

Convenio 21/080

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE VIRCELL Y LA FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA EN ANDALUCIA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO.

En Granada a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte Dña. [REDACTED], con N.I. [REDACTED], en calidad de Directora Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental – Alejandro Otero (en adelante “FIBAO”), referenciada con C.I.F. G-18374199 y domicilio en Avenida de Madrid, 15, 18012-Granada, con facultades suficientes para la suscripción del presente,

De otra parte D^a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], en calidad de Administradora Solidaria, con C.I.F. B18290346, y domicilio social en C/ Avicena, 8, 1816-Granada, y con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio.

De otra parte D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] en nombre y representación del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, en adelante (HUCSC) con CIF Q1869008A y domicilio en Avda. de la Ilustración s/n, 18016, Granada, en su condición de Gerente y representante legal de dicha entidad.

Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presentedocumento, D. [REDACTED], quien dirigirá técnicamente las actividades derivadas del presenteConvenio

Las Partes, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

Primero.- Que FIBAO es un fundación del entorno público de la Junta de Andalucía, inscrita en el Registro de Fundaciones Andaluzas con el nº GR 546, siendo su objeto fundacional promover y llevar a término la investigación biosanitaria en su ámbito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de

innovaciones en las tecnologías sanitarias, y potenciar la promoción profesional y la docencia de los profesionales de la salud.

Segundo.- Que VIRCELL, S.L. tiene voluntad e interés firme de apoyar proyectos de investigación con organismos públicos y privados relacionados con sus competencias.

Tercero.- Que ambas partes están interesadas en suscribir un Convenio que proporcione un marco adecuado para lograr el vínculo necesario para el establecimiento de una colaboración que garantice la consecución de los objetivos comunes pretendidos.

En virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.- Que el objeto del presente convenio de colaboración es la creación de las bases jurídico-administrativas de referencia necesarias para el establecimiento de cuantas acciones de colaboración entre la FIBAO y VIRCELL, S.L. sean legalmente posibles.

Segundo.- Que dichas acciones de colaboración hacen referencia a la participación conjunta en Proyectos de investigación, desarrollo e innovación en las áreas o líneas de investigación establecidas en el anexo

Tercero.- Que en el presente convenio de colaboración participarán de forma abierta las siguientes instituciones y centros:

- VIRCELL,S.L.
- Unidad de Microbiología del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.
- FIBAO
- Hospital Universitario Clínico San Cecilio (en adelante, HUCSC)

Cuarto.- El objeto del presente Proyecto es el establecimiento de una colaboración entre el HUCSC de Granada, FIBAO y VIRCELL para la financiación de recursos que pudieran surgir para el desarrollo de los proyectos llevados a cabo por el grupo de investigación.

Quinto.- No obstante lo anterior, cualquier otro ámbito de actuación y colaboración no específicamente recogido en este convenio de cooperación podrá ser adherido a él sin otro requisito que las partes manifiesten documentalmente su mutuo interés e intención, en cuyo caso dicha

documentación deberá ser expresamente añadida a este convenio, como anexo al mismo.

Sexto.- Comisión de seguimiento.

Se establece una "Comisión de seguimiento" del presente convenio de colaboración, la cual estará constituida por los siguientes miembros:

Por parte de FIBAO:

Dña. [REDACTED]

Por parte del HCUSC:

D. [REDACTED] (Investigador/a Principal).

Por parte de VIRCELL,SL :

Dra. [REDACTED]

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año o a petición de un tercio de sus miembros. La Comisión tendrá carácter paritario, con un solo voto por cada una de las partes.

Séptimo.- Entrada en Vigor y Duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá carácter anual, renovándose automáticamente de forma indefinida hasta que alguna de las partes comunique la cancelación del acuerdo.

Octavo.- Posibilidad de Cancelación.

Tanto FIBAO como VIRCELL previa reunión de la Comisión de seguimiento a la que se refiere la Cláusula quinta, podrá interrumpir en cualquier momento cualquier proyecto o estudio amparado por el presente Convenio; ello, si se valorara que el desarrollo de la investigación no es satisfactorio en el modo o manera, así como podrá tomar la decisión en cualquier momento de dar por finalizado el Convenio por considerar que no es necesaria su continuación.

Noveno.- Inexistencia de relación laboral entre las partes.

La colaboración no implica relación laboral alguna con cualquiera de las partes que firman este convenio, y se basa en los principios de buena fe y de eficacia para que la labor investigadora pueda ser realizada con éxito.

Con objeto de llevar a cabo las actividades científicas propias del proyecto, FIBAO podrá concertar, de común acuerdo con VIRCELL, becas para la formación práctica en investigación, acogidas al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la seguridad social de las personas que participen en programas de formación.

Décimo.- Propiedad de los Resultados, Confidencialidad de la información y publicación de los datos.

La propiedad intelectual/industrial de los resultados que se obtengan como consecuencia de la ejecución de los contratos para proyectos específicos que se firmen entre ambas partes, será de los inventores, en este caso investigadores que desarrollen el proyecto, en los porcentajes de participación que estimen. La titularidad de la propiedad intelectual/industrial será de las instituciones a las que estén vinculados contractualmente los inventores. Los resultados susceptibles de algún tipo protección que puedan surgir del proyecto de investigación, deberán ser evaluados previo a su publicación, pudiéndose publicar previo acuerdo expreso de las partes.

Toda publicación que recoja datos obtenidos a partir de los proyectos de investigación contemplados en el presente convenio, hará constar, en los agradecimientos, la colaboración entre VIRCELL y FIBAO. Cuando dichos datos, resultados, descubrimientos, invenciones, métodos e informaciones presenten en reuniones científicas o se publiquen en revistas profesionales se hará mención del Hospital y de VIRCELL como centro en el que se ha realizado el proyecto y los fondos que lo han hecho posible.

Si durante la realización del convenio fuese necesario el tratamiento de datos de carácter personal, ambas partes se comprometen a observar en todo momento, y bajo su responsabilidad, las exigencias de la legislación vigente en España en materia de protección de datos de carácter personal y especialmente en relación con el deber de información al afectado, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos y la obtención de su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal.

Decimoprimer.- Precio y forma de pago

Se acuerda realizar por VIRCELL una aportación de 5.000 euros anuales. La periodicidad de los pagos será de 6 meses, siendo el primero a la firma del contrato. Dicha aportación será abonada al nº de cuenta [REDACTED] de la que es titular la Fundación FIBAO.

De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación séptima, apartado 5.1 del Convenio con fecha 29 de junio de 2020 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA

El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes a un solo efecto por cuadruplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por FIBAO Dña. [REDACTED]	Por VIRCELL D ^a [REDACTED]
Por el Gerente del HUCSC D. [REDACTED]	Por el S. Microbiología HUCSC Dr. [REDACTED]